



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

EXP	0688334
DOC	1948569

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2024/MPH

Huacho, 31 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto: El Informe N° 0097-2024-OGPPI/MPH de fecha 29.01.2024; Proveído N.° 0240-2024-GM/MPH, de fecha 30.01.2024; Proveído N° 0109-2024-ALC/MPH de fecha 31.01.2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Locales, personas jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, la Ley N° 27783 - Ley Bases de Descentralización, en su artículo 17°, refiriendo a la participación ciudadana, establece textualmente en el numeral "17.1 que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública (...)"

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada con Ley N° 29298, señala en su artículo 1°, que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el primer párrafo del artículo 53° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las que se encuentran reguladas genéricamente por la presente ley y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y por las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, con Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, de fecha 12 de abril de 2010, se aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, denominado "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados", que establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; y en su numeral 2.2, establece como Roles del Consejo Regional y el Concejo Municipal en el Presupuesto Participativo: aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso; fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, y velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Regional y local;

Que, la Directiva N° 001-2021-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0005-2021EF/50.01, establece las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, con Ordenanza Municipal N° 002-2024/MPH de fecha 26 de enero de 2024, se aprobó el Reglamento para el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2024/MPH

Bajo este contexto, mediante Informe N° 097-2024-OGPPI/MPH de fecha 29.01.2024, manifiesta la necesidad de contar con el equipo técnico del Presupuesto Participativo, el cual conforme al artículo 23° de la Ordenanza Municipal N° 002-2024-MPH, debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al EQUIPO TECNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2025 de la Municipalidad Provincial de Huaura, que está conformado de acuerdo al siguiente detalle:

Representantes del Gobierno Local Provincial de Huaura

- Gerente Municipal
- Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones (PRESIDENTE)
- Oficina General de Administración y Finanzas
- Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil

Representantes de la Sociedad Civil de la Provincia de Huaura

- VICTOR SANTIAGO PORTILLA RAMOS
- ROSA AMELIA SIPAN DAVILA

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones las coordinaciones con la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la notificación efectiva y oportuna del presente resolución a los representantes de la sociedad civil.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución a los representantes del Gobierno Local Provincial de Huaura; asimismo la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, queda encargado de la difusión en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y las que disponga la Ley.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



.....
Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

CC.GM/OGAyF
OGPPI/OPEYPE/ARCHIVO